

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2387

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2021

24 MAY 2021

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las

personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Rugby puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la **Federación de Rugby de Chile**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N°125**, de fecha 12 de enero de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas que forman parte de clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte del **CLUB CD ALUMNI** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N°125, de 12 de enero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO – AUTORÍCESE el desplazamiento a

través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB CD ALUMNI**, respecto de sus dependencias ubicadas en El Puente 2054, comuna de Lo Barnechea Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	CRISTOBAL IGNACIO ALDEA HERNANDEZ			ÑUÑOA
2	NICOLAS ALLEL SAFFIE			LO BARNECHEA
3	MARCO ANDRES ARAYA VILCHES			ÑUÑOA
4	LUIS IGNACIO AYALA JIMÉNEZ			LO BARNECHEA
5	RENZO BACIGALUPO PETTERSEN			VITACURA
6	BENJAMIN BARLOW KRAM			LAS CONDES
7	TOMAS IGNACIO BARLOW KRAM			COLINA
8	GUSTAVO ALFONSO BENKO CORNEJO			LA REINA
9	SEBASTIÁN CAMPOS RABY			COQUIMBO
10	ARIEL GUILLERMO CAMSEN GABOR			LO BARNECHEA
11	MARTIN CAÑAS PRIETO			LAS CONDES
12	FELIPE MANUEL CASTILLO BUROTT			LAS CONDES
13	MAXIMILIANO ANDRES CHACON ESPINOZA			LAS CONDES
14	TAKEMI CHANG PEREZ			LAS CONDES
15	FRANCISCO JOSÉ CLAVERO HERRERA			LO BARNECHEA
16	MATIAS ENRIQUE CONTRERAS IGLESIAS			LO BARNECHEA
17	JOSÉ MIGUEL CÓRDOVA OLEA			VITACURA
18	DIEGO DABOVICH KLIWADENKO			LO BARNECHEA
19	PABLO DABOVICH KLIWADENKO			BARNECHEA
20	THOMAS DABOVICH KLIWADENKO			LO BARNECHEA
21	GABRIEL JORGE DINTRANS GRAY			LA REINA
22	JOSE GASTON DONOSO MAIRA			BARNECHEA
23	JOAQUIN IGNACIO ESCRIBANO PIAZZA			BARNECHEA
24	PABLO JESUS ESCRIBANO PIAZZA			BARNECHEA
25	MAXIMILIANO ESPINOSA FIGUEROA			LAS CONDES
26	SEBASTIAN FRANCO MARDONES			VITACURA
27	JOSÉ MARÍA FUENTES ROMERO			LAS CONDES
28	ALEJANDRO DANIEL GALLEGOS SERPA			LAS CONDES
29	NICOLAS GAME SAIEH			VITACURA
30	JAIME GARNHAM SILVA			LO BARNECHEA
31	BENJAMIN GOMEZ SANGUINO			VITACURA
32	CHRISTIAN IGNACIO GONZÁLEZ SAN MARTIN			COLINA
33	DIEGO IGNACIO GONZÁLEZ GOMEZ			LAS CONDES

34	JOAQUÍN GÜELL ESCOBAR	LAS CONDES
35	ANIBAL GUERRERO OSSA	LAS CONDES
36	SEBASTIAN HAASE BARDUCCI	VITACURA
37	JOSÉ TOMÁS HAMMERSCHLAG HAMED	VITACURA
38	DIEGO HIRIART SÁNCHEZ	LO BARNECHEA
39	MATIAS HORTA VENEGAS	SANTIAGO
40	ANDRES JADRESIC PULLIN	LO BARNECHEA
41	JORGE EDUARDO JALIL VEGA	VITACURA
42	BALTAZAR JANA SILVA	COLINA
43	JOSÉ TOMÁS KANAAN GILI	LAS CONDES
44	DANIEL RIGEL KNOCKAERT LIZANA	LO BARNECHEA
45	ANDRÉS KUZMANIC CALABRESE	LAS CONDES
46	BALTAZAR LAHSEN WEINBERG	VITACURA
47	ANDRES LILLO CABRERA	VITACURA
48	JUAN PABLO MANRÍQUEZ GALÁN	PROVIDENCIA
49	ANTONIO ANDRES MANZUR MANDIOLA	LAS CONDES
50	MARTIN ANDRES MARCHANT MARAÑON	VITACURA
51	CRISTÓBAL ANDRÉS MARTINEZ ROJAS	PADRE HURATDO
52	CARLOS HERNAN MARTINEZ PEÑA	PADRE HURATDO
53	CRISTOBAL MARTINEZ SWINBURN	BARNECHEA
54	BRUNO DANIEL MAY ACEVEDO	VITACURA
55	RAIMUNDO FRANCISCO MONTOYA BALLESTY	LAS CONDES
56	BENJAMIN MUJICA PEREZ DE CASTRO	LAS CONDES
57	JUAN EDUARDO NORIEGA MERA	PUENTE ALTO
58	RAÚL PALACIOS ROJAS	LAS CONDES
59	JAIME GERMÁN PAREDES PETERS	LO BARNECHEA
60	JOSE MANUEL PÉREZ BRINCK	CHICUREO
61	DIEGO LEANDRO PLANAS SOMERVILLE	VITACURA
62	JOAQUIN ANDRES PRATO FLORES	LO BARNECHEA
63	TOMAS ANDRES PRATO FLORES	LO BARNECHEA
64	IGNACIO RECABARREN MAYNE- NICHOLLS	PROVIDENCIA
65	RICARDO FERNANDO REYES BOLLO	VITACURA
66	BENJAMIN RODRIGUEZ DOREN	LAS CONDES
67	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESCOBAR	VITACURA
68	VICENTE ANDRÉS RUIZ RETAMALES	ÑUÑOA
69	BENJAMIN RUSSO LOPEZ	LO BARNECHEA
70	GONZALO RODRIGO SANCHEZ HIDALGO	LAS CONDES
71	CLEMENTE SANTELICES BRAITHWAITE	LAS CONDES
72	CRISTIAN SOMARRIVA TORRES	LO BARNECHEA
73	NICHOLAS ALEXANDER SOZA MCPPERSON	LO BARNECHEA
74	JUAN STRABUCCHI OVALLE	VITACURA
75	LUCA STRABUCCHI OVALLE	VITACURA
76	RICARDO SUAETA WINKLER	LO BARNECHEA
77	RODRIGO SUAETA WINKLER	LO BARNECHEA
78	JOSE MIGUEL SUTHERLAND LAYMUNS	LAS CONDES
79	VICENTE TREDINICK MIRANDA	LO BARNECHEA
80	NICOLÁS JAIME UNDURRAGA TSCHISCHOW	VITACURA

81	VICENTE URBINA CALVANESE		LA REINA
82	DAN ISAAC USTILOVSKY STIFEL		LO BARNECHEA
83	VICENTE VELOSO FIGUEROA		LO BARNECHEA
84	DOMINGO VENEGAS ALBORNOZ		LO BARNECHEA
85	RAFAEL ESTEBAN VENTURA ARREDONDO		LAS CONDES
86	JOAQUIN ANTONIO VIDAL BOISSET		LAS CONDES
87	DIEGO WARNKEN ARAYA		LO BARNECHEA
88	AGUSTÍN WILHELM VIOLIER		VITACURA
89	MATHIAS WINKLER DANUS		LO BARNECHEA
90	THOMAS WINKLER DANUS		BARNECHEA
91	JAVIER ZALIASNIK MAJLIS		VITACURA
92	JOSE PABLO ZUNINO GOMEZ		LO BARNECHEA
93	MARTIN DOMINGUES PLANAS		ÑUÑOA
94	MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA SEPÚLVEDA		LA FLORIDA
95	JOSE LUIS KUTZ ESCOBAR		LAS CONDES
96	RAÚL MARÍN LOPEZ		COLINA
97	EDUARDO NORIEGA VERA		PUENTE ALTO
98	JUAN PABLO AVILÉS SEPÚLVEDA		LO BARNECHEA
99	EDUARDO SABA SANDACLIE		LO BARNECHEA
100	TAREK CARMASH DUGHMAN		LO BARNECHEA

TERCERO - AUTORÍCESE, a las personas

individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB CD ALUMNI** dispute partidos de rugby, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO- Las personas que residan en una región

distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace

presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

SEXTO – Se hace presente que todas las personas

individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SÉPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.